

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/ IAV.-/LAFJ./MCE./RPM.7 RGL./ hmn.-



DECRETO EXENTO N° 7061 /
CAUQUENES,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

25 SET. 2019

- La finalidad del Municipio de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, establecido en la Ley N° 18.695.-
- Resolución Exenta N° 441 de fecha 13 de Noviembre de 2018 del Director Regional (S) del Instituto Nacional de Deportes de Chile, Región del Maule.
- Convenio para la Administración de Recintos Deportivos de fecha 25 de Octubre de 2018, celebrado con el Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, esta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 18.695.
- Que, con fecha 25 de Octubre de 2018, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, celebró Convenio para la Administración de Recintos Deportivos Estadio Cauquenes y Gimnasio Cubierto Cauquenes, con este Municipio, por lo que es necesario su aprobación mediante el presente Decreto Exento.
- La necesidad de dar continuidad a la Administración de los Recintos Deportivos denominados ESTADIO CAUQUENES y GIMNASIO CUBIERTO CAUQUENES, con la finalidad de seguir fomentando el deporte en la Comuna de Cauquenes.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el “**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECINTOS DEPORTIVOS**”, de fecha 25 de Octubre de 2018, celebrado entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, representado por su Director (S) Regional don **Manuel Alberto Almonacid Fierro**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, mediante el cual el Instituto Nacional de Deportes viene en encargar al Municipio, la gestión de los recintos deportivos Estadio Cauquenes y Gimnasio Cubierto Cauquenes.
- 2.- **Téngase**, como parte integrante del presente Decreto El Convenio de Administración de Recintos Deportivos, que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVÉSE



ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARIO MUNICIPAL

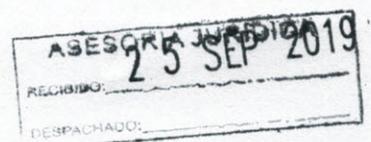


JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. D.A.F
- c.c. Control Interno.
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Archivo Asesoría Jurídica.

- c.c. Contabilidad.
- c.c. DIDECO.
- c.c. SECPLA.



1 e.t.b

2

3

4

5

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN
DE RECINTOS DEPORTIVOS

6

7

8

9

10

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

11

A

12

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

13

14

15

16

17

18

REPERTORIO Nro. 939/2018

19

5 Bim.

20

21

En la ciudad de Cauquenes, República de Chile, a

22

veinticinco de Octubre del año dos mil dieciocho, ante

23

mí, **OSCAR ALEJANDRO LORA ROMERO**, Notario

24

Público, Titular de la Primera Notaría de Cauquenes,

25

con oficio en esta ciudad en calle Victoria número

26

Cuatrocientos quince A, Primer Piso, comparecen:

27

Don **MANUEL ALBERTO ALMONACID FIERRO**,

28

chileno, casado, cédula de Identidad número nueve

29

millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos

30

ochenta y seis guion nueve, en su calidad de Director



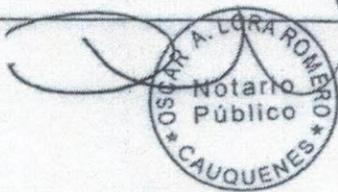
1 (S) Regional del Instituto Nacional de Deportes de
2 Chile, de la Séptima Región del Maule y en
3 representación, según se acreditará, del **INSTITUTO**
4 **NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Rol Único
5 Tributario número sesenta y un millones ciento siete
6 mil guión cuatro (61.107.000-4), servicio público
7 descentralizado creado por la Ley N° 19.712, ambos
8 domiciliados en calle Cuatro Norte número mil
9 setenta de la comuna de Talca, en adelante también e
10 indistintamente "**el Instituto**" o "**CHILEDEPORTES**"
11 y don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno,
12 casado, cédula de Identidad Número seis millones
13 ciento veintisiete mil ciento veintiocho guión siete
14 (6.127.128-7), en su carácter de Alcalde, y en
15 representación según se acreditará de la Ilustre
16 Municipalidad de Cauquenes, Rol Único Tributario
17 Número sesenta y nueve millones ciento veinte mil
18 cuatrocientos guión seis (69.120.400-6), ambos
19 domiciliados en calle Antonio Varas Número
20 Cuatrocientos sesenta y seis (466), de la ciudad y
21 comuna de Cauquenes, en adelante también e
22 indistintamente "**el Administrador**", ambos mayores
23 de edad, quienes acreditan sus identidades con las
24 cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:**
25 **CHILEDEPORTES** es dueño del recinto deportivo
26 denominado "**Gimnasio Cubierto Cauquenes**",
27 situado en calle Maipú Número cuatrocientos uno,
28 esquina Chacabuco de la Comuna de Cauquenes,
29 Región del Maule, propiedad inscrita a su nombre a
30 fojas doscientos sesenta y uno vuelta, número

1 cuatrocientos sesenta y nueve; y del inmueble
2 denominado "**Estadio Cauquenes**", ubicado en calle
3 San Francisco, propiedad que la conforman los títulos
4 inscritos a fojas doscientos sesenta y dos, doscientos
5 sesenta y dos vuelta, doscientos sesenta y tres,
6 doscientos sesenta y tres vuelta, doscientos sesenta y
7 cuatro; número cuatrocientos sesenta; número
8 cuatrocientos sesenta y uno; número cuatrocientos
9 sesenta y dos; número cuatrocientos sesenta y tres;
10 número cuatrocientos setenta y cuatro
11 respectivamente, todas del Registro de Propiedades
12 del año dos mil tres, del Conservador de Bienes
13 Raíces de Cauquenes. **SEGUNDO:** EL compareciente,
14 don **Manuel Almonacid Fierro**, en la representación
15 que inviste, y en ejercicio de la facultad que
16 expresamente le confiere la letra j) del artículo doce de
17 la ley número diecinueve mil setecientos doce, Ley de
18 Deporte, viene por el presente acto en encargar la
19 gestión de los recintos deportivos individualizados en
20 la cláusula anterior a la Ilustre Municipalidad de
21 Cauquenes. Por su parte, don **JUAN CARLOS MUÑOZ**
22 **ROJAS**, en nombre y representación de la
23 Municipalidad de Cauquenes, viene en aceptar dicha
24 gestión, comprometiéndose a llevarla a cabo en los
25 términos del presente convenio y, en todo caso, de
26 acuerdo a las instrucciones que durante su vigencia le
27 imparta el Instituto. La gestión del Administrador
28 comprenderá la realización de todas las actuaciones y
29 actividades necesarias para que los referidos recintos
30 sean utilizados con fines deportivos, así como



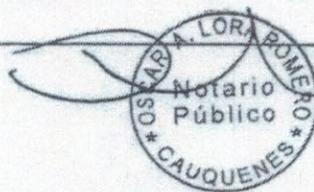
1 aquellas que sean necesarias para la adecuada
2 conservación, mantención y reparación del mismo
3 inmueble. Será de responsabilidad del administrador
4 mantener los recintos en buenas condiciones
5 generales, con todas sus instalaciones en
6 funcionamiento y efectuar oportunamente las
7 reparaciones de los desperfectos que se produzcan.
8 **TERCERO:** El Administrador recibirá la
9 administración de los referidos recintos deportivos,
10 bajo inventario y junto a los libros de contabilidad y
11 demás antecedentes y documentos relacionados con
12 los recintos, de lo que se dejará constancia en acta
13 que las partes suscribirán. **CUARTO:** A contar de la
14 fecha de entrega de los recintos, el Administrador
15 asumirá la total responsabilidad por su
16 administración, quedando facultado para realizar por
17 cuenta propia todos los actos de administración
18 relativos a ellos. Esta responsabilidad se extenderá,
19 en todo caso, hasta el día en que el Administrador
20 efectúe restitución formal de los recintos, bajo acta
21 suscrita por ambas partes. **QUINTO:** El
22 Administrador desarrollará las obras de conservación
23 y reparación de los recintos, que se detallan en el
24 **Anexo número uno (A) y (B)**, que debidamente
25 suscritos por las partes, se protocolizan con esta
26 fecha en esta misma Notaria y se entienden formar
27 parte integrante del presente convenio. Las obras se
28 ejecutarán según el calendario que en los mismos
29 anexos se especifica. Todas las obras que se ejecuten
30 quedarán a beneficio de CHILEDEPORTES, sin que

1 exista obligación por parte de este último de efectuar
2 pago o restitución alguna por este concepto. **SEXTO:**
3 Al Administrador corresponderá entregar o distribuir
4 el uso deportivo de los recintos en la forma,
5 condiciones y oportunidades que estime más
6 conveniente al mejor aprovechamiento del mismo,
7 permitiendo su utilización a los deportistas y
8 organizaciones deportivas que se lo soliciten, de
9 acuerdo, en todo caso, a los horarios y "Tarifas de Uso
10 Deportivo" que se establecen en **Anexos número dos**
11 **(A) y (B)**, que debidamente suscritos por las partes, se
12 protocolizan con esta fecha en esta misma Notaría y
13 se entienden formar parte integrante del presente
14 convenio. **SÉPTIMO:** El Administrador queda
15 autorizado para realizar en los recintos, bajo su
16 exclusiva responsabilidad y a su exclusivo beneficio,
17 las actividades no deportivas que se especifican
18 taxativamente en el **Anexo número tres**, que
19 debidamente suscrito por las partes, se protocoliza
20 con esta fecha en esta misma notaria bajo el número
21 de esta matriz, y se entiende forma parte integrante
22 del presente convenio. Dichas actividades no podrán
23 significar en caso alguno deterioro o detrimento para
24 los recintos, ni podrán ser contrarias a la ley o al
25 orden público. Será de responsabilidad del
26 administrador dar debido cumplimiento a las
27 exigencias que la autoridad establezca para el
28 desarrollo de las actividades no deportivas de que
29 trata la presente cláusula. En caso de deterioro o
30 detrimento por dichas actividades, el Administrador



1 responderá directamente al Instituto por ellas. Será
2 facultad privativa de CHILEDEPORTES calificar si
3 una actividad realizada en los recintos tiene el
4 carácter de deportiva o de no deportiva. **OCTAVO:** El
5 Administrador deberá recaudar por cuenta del
6 Instituto las "Tarifas de Uso Deportivo" de los recintos
7 que pague el público usuario, que deberán ser
8 invertidas por aquél en el mismo recinto. La mejoras
9 que se efectúen por el Administrador con el dinero
10 proveniente de tales tarifas serán consideradas
11 adicionales a las indicadas en el Anexo número uno.
12 El Administrador tendrá derecho, asimismo, a percibir
13 para sí los precios o ingresos que recaude
14 provenientes de las actividades no deportivas que bajo
15 su responsabilidad se le autoriza a realizar en los
16 recintos que son objeto del presente convenio en
17 conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior. El
18 Administrador deberá cumplir con todas las
19 obligaciones tributarias, laborales y previsionales
20 provenientes de su gestión. **NOVENO:** La contratación
21 del personal necesario para la administración de los
22 recintos será de responsabilidad del Administrador, y
23 no tendrá en caso alguno vinculación de dependencia
24 o subordinación de CHILEDEPORTES, de lo que
25 deberá dejarse constancia en una cláusula expresa en
26 los respectivos contratos. **DÉCIMO:** El Administrador
27 deberá mantener al día los registros y demás
28 documentos necesarios en que se indiquen los
29 ingresos de dineros recibidos, con la correspondiente
30 documentación de respaldo. Deberá entregar

1 semestralmente a CHILEDEPORTES un informe en
2 que se acompañarán los recibos correspondientes a
3 los pagos de los consumos de agua potable, energía
4 eléctrica y gas y cualquier otro que le correspondiere a
5 los recintos. En el caso de contar con personal que
6 desempeñe labores remuneradas en los recintos,
7 deberá incluir certificado de la Inspección del Trabajo
8 que señale que no existen denuncias en su contra
9 ante ese organismo. **UNDÉCIMO:** Queda prohibido al
10 Administrador la cesión, a cualquier título, de los
11 derechos que respecto de los recintos se le confieren
12 en virtud del presente convenio. **DUODÉCIMO:** El
13 Instituto a fin de fiscalizar el debido cumplimiento del
14 presente convenio y de las instrucciones que durante
15 su vigencia se impartan al Administrador, designará a
16 un funcionario de su dependencia como Inspector,
17 quien tendrá a su disposición un libro de
18 administración de los recintos, en el que anotará los
19 hechos más relevantes durante el curso de la
20 administración, relativo al cumplimiento por parte del
21 Administrador de las obligaciones contraídas por el
22 presente convenio. Para garantizar todas y cada una
23 de las obligaciones que contrae por el presente
24 convenio, el Administrador en este acto entrega un
25 pagare a la vista suscrito ante notario por la suma de
26 \$ 0.-, documento que se singulariza en recibo anexo.
27 **DÉCIMOTERCERO:** Cualquier incumplimiento por
28 parte del Administrador de las obligaciones que
29 asume por el presente convenio, facultara al Instituto
30 a poner término y a cobrar la garantía referida en la



1 cláusula anterior. **DÉCIMO CUARTO:** La entrega de
2 los recintos al Administrador se efectuará dentro de
3 los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se
4 comunique a éste por cualquier medio idóneo de la
5 completa tramitación de la resolución administrativa
6 que apruebe el presente convenio. **DÉCIMO QUINTO:**
7 El presente convenio tendrá una duración de cinco
8 años, y entrará a regir a contar de la fecha en que
9 quede completamente tramitada la resolución
10 administrativa que lo apruebe, sin perjuicio de lo cual
11 cualquiera de las partes podrá ponerle término dando
12 aviso escrito a la otra con al menos ciento veinte días
13 de anticipación, reservándose, además,
14 CHILEDEPORTES la facultad de ponerle término por
15 razones del Servicio en cualquier época. Los gastos
16 notariales que origine el presente convenio, serán
17 íntegramente de cargo del Administrador. La
18 personería de don **Manuel Almonacid Fierro**, para
19 actuar en nombre y representación del Instituto
20 Nacional de Deportes de Chile Región del Maule,
21 opera por el solo ministerio de la ley de acuerdo al
22 artículo 80 del DFL N° 29 de 2004, que fija el texto
23 refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°
24 18.834 sobre "Estatuto Administrativo. La personería
25 de don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, para actuar
26 en nombre y representación de la Ilustre
27 Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto
28 Alcaldicio Número 3399, de fecha 06 de Diciembre de
29 2016, de asunción de cargo de Alcalde, de la Ilustre
30 Municipalidad de Cauquenes, documento que no se

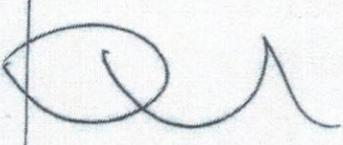
1 inserta por ser conocido de las partes. Minuta
2 redactada por la abogada Daniela Leyton.- En
3 comprobante y previa lectura ratifican y firman los
4 comparecientes. La presente escritura se anotó en el
5 Libro Repertorio correspondiente al día de hoy bajo el
6 número de esta matriz.- Se da copia. Doy Fe.-

7
8  

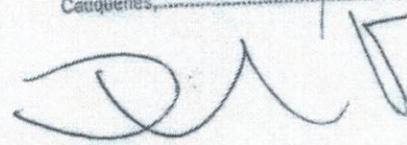
9
10
11
12 **MANUEL ALMONACID FIERRO**
13 **p.p. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE**
14 **CHILE**

15
16  

17
18 **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**
19 **ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**
20 **CAUQUENES**

21
22
23  

24
25
26 Conforme con su ~~libro~~ ~~del~~ ~~Protocolo~~ respectivo
27 Cauquenes, 29 OCT 2018

28
29  

30